



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1104-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 42951-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Braulio Baldemar Goñas Culqui, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinjalca, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDQ, de fecha 09 de septiembre de 2019, se aprueba el estudio a nivel del expediente Técnico del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tambellán - Shingarmal - Lamche, distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" con código N° 2304270;

Que, con Resolución Directoral N° 284-2017-SENACE/DCA de fecha 29 de septiembre de 2017, Ratifica la Propuesta de Clasificación de la Municipalidad Distrital de Quinjalca en la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, clasificando en consecuencia al proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tambellán - Shingarmal - Lamche, distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"; en dicha categoría constituyendo la evaluación preliminar presentada la Declaración de Impacto Ambiental la misma que corresponde Aprobar, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe N° 194-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 29 de septiembre de 2017;

Que, a través del escrito del visto, Braulio Baldemar Goñas Culqui, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quinjalca, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tambellán - Shingarmal - Lamche, distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 123-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible autorizar a la Municipalidad Distrital de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1104-2020-ANA-AAA.M

Quinjalca, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando precedente, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de veintidós (22) meses, conforme a la opinión técnica; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Utcubamba, supervise que la obra se ejecute en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 662-2020-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tambellán - Shingarmal - Lamche, distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", que consta de las siguiente metas: Construcción de veintitrés (23) aliviaderos de Ø 24", dos puentes de 12,50 m de longitud en las progresivas 0+190, 1+240, construcción de un puente de 10,50 m de longitud en la progresiva 3+040; nueve alcantarillas de Ø 24", cinco Alcantarillas de Ø 36" y tres badenes, según el siguiente detalle:



| N° | Progresiva | Ø MM | Longitud (m) | Descripción |
|--------------------------------------|------------|------|--------------|---|
| TRAMO CHONTAPAMPA - QUINJALCA | | | | |
| 1 | 1+700 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 2 | 1+220 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 3 | 2+405 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 4 | 2+800 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 5 | 3+150 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 6 | 3+705 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 7 | 4+300 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 8 | 4+800 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 9 | 5+450 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 10 | 5+600 | | 5,00 | Baden recto |
| 11 | 6+045 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 12 | 6+670 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 13 | 7+090 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 14 | 7+680 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 15 | 8+090 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 16 | 8+460 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 17 | 8+925 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 18 | 9+440 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 19 | 9+850 | 600 | 8,00 | Baden Curvo |
| 20 | 10+445 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 21 | 10+965 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 22 | 11+450 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 23 | 11+900 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 24 | 12+420 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 25 | 12+850 | | 5,00 | Baden recto |
| 26 | 12+920 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 27 | 13+430 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 28 | 13+925 | 600 | 7,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 29 | 14+440 | 600 | 6,00 | Aliviadero Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| TRAMO QUINJALCA - LLAMCHE | | | | |
| 1 | 0+145 | | 12,00 | Puente N° 01 L= 12 m |
| 2 | 0+220 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 3 | 0+595 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 4 | 1+275 | | 12,00 | Puente N° 02 L= 12 m |
| 5 | 1+568 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 6 | 2+120 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 7 | 2+830 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 8 | 2+830 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 9 | 3+050 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 10 | 3+210 | | 10,00 | Puente N° 03 L= 10 m |
| 11 | 3+685 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 12 | 3+820 | 900 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 13 | 4+425 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |
| 14 | 4+710 | 600 | 6,00 | Alcantarilla Proyectada con Tubería Perfilada PVC |

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1104-2020-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente autorización será de veintidós (22) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, en el marco de sus funciones realice la fiscalización de la presente autorización, debiendo informar a esta autoridad respecto de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Quinjalca, comunique a la Administración Local de Agua Utcubamba, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de la fuente natural de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua